



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 122-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY 2022

Cde. Expte. N° 0630-280/2022

VISTO:

Expediente N° 0630-280-2022 caratulado "GCIA. TÉCNICA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/CONTRATO DE TERCERIZACIÓN TRANSITORIA P/TRABAJOS DE INSPECCIÓN – REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA DE EJE S.A. 2022-2027".

Decreto Ley N° 159 Ley de Contabilidad Capítulo VI – De las Contrataciones – Artículo 54 y su Reglamentación Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978; y

CONSIDERANDO:

Que, en reunión con el Directorio, de fecha 08 de febrero de 2022, las Gerencias de esta Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones expusieron las necesidades de cada una, concluyendo en la imposibilidad de realizar adecuadamente las tareas de relevamiento y control con los recursos humanos y físicos existentes.

Que, actualmente se agregan requerimientos de trabajos necesarios para afrontar los estudios en el marco de la Revisión Tarifaria Extraordinaria de EJE S.A. para el próximo quinquenio, como así también en la determinación de los Cargos FOPEJ, como relevamiento de datos específicos como:

- Lectura de medidores en centrales de generación aislada
- Medición de consumos específicos de combustibles
- Ponderación de generación
- Renovación de equipos y estado de conservación y limpieza de las centrales
- Perfil de cargas de las diferentes localidades
- Relevamiento de las obras del Plan de Inversiones del Acuerdo de Transición, y otras a requerimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos.

Que, ante la imposibilidad de contar con recursos humanos y físicos para realizar los trabajos necesarios para llevar a cabo el estudio tarifario en tiempo y forma, se requiere la contratación de personal profesional que contando con equipamiento y personal capacitado en materia de mediciones eléctricas y conocimiento mecánico puedan determinar el precio monómico del SAP para el quinquenio 2022 y la consecuente determinación de Cargo FOPEJ.

Que, resulta indispensable también el relevamiento in situ de las obras declaradas por la distribuidora como inversión durante el periodo de transición (abril 2020-mayo 2022), a los efectos de validar los activos declarados en la base de capital del estudio de la RTE, requiriéndose, además, que el servicio profesional a contratar cuente con conocimientos de normas constructivas de líneas de baja y media tensión de distribución.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213, TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 122 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY 2022

Que, a los efectos, de fijar el Presupuesto Oficial de la presente contratación se tomó como referencia valores presentados por la Distribuidora en el estudio tarifario, costo de vehículos 4x4 requeridos, combustibles, alojamientos, comidas, viáticos, elaboración de informes, costos financieros, carga impositiva, por lo que se estima un Presupuesto Oficial de \$ 3.993.000,00 IVA incluido.

Que, el requerimiento de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, se encuadra en el Decreto Ley N° 159, Ley de Contabilidad Capítulo VI – De las Contrataciones – Art. 54, y su Reglamentación Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978, pudiéndose aplicar el procedimiento de Contratación Directa, por lo dispuesto en el Artículo 54, Punto 3:

Inciso a) En función que la operación no excede el monto que fija el Poder Ejecutivo para este tipo de Contrataciones, establecido para Contrataciones Directas por el Decreto Acuerdo N° 2934-HF/2021.

Inciso d) Por razones de urgencia, ya que, por los motivos expuestos, resulta necesario e indispensable contar con los informes requeridos no contando con los recursos humanos para su elaboración en tiempo y forma.

Inciso f) Por tratarse de informes técnicos cuya ejecución debe confiarse a empresas. Personas o Profesionales especializados que no tengan vinculación con la Empresa Distribuidora, con la salvedad de la escasez en el mercado local de empresas o profesionales capacitados para la ejecución del requerimiento planteado.

Que como ANEXO I de la presente Resolución se adjuntan los términos de referencia a los que se debe encuadrar la presente contratación directa.

Que, a fojas 8, obra Imputación Preventiva, para afrontar la presente erogación, afectándose la partida Servicios No Personales – con Recursos Propios, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2022 de esta Superintendencia

Que a fojas 9, y 9 vuelta, obra Dictamen Legal, donde se expresa que la presente Contratación Directa puede encuadrarse en el Decreto Acuerdo N° 2934 HF/2021 en función al costo total estimado, y que por tratarse de la contratación de un servicio técnico cuya ejecución debe confiarse a empresas o personas especializadas, se puede encuadrar la contratación en las previsiones dispuestas en el artículo 54, inciso 3°) apartados a y f de la Ley de Contabilidad de la Provincia y por los artículos 21° y 23° de Reglamento de las Contrataciones del Estado.

Que, es facultad del Directorio, por artículo 14, incs. b), f) y 1) de la Ley N° 4.937 "Administrar los Recursos Financieros asignados, y los bienes que integran el Patrimonio de la SUSEPU y/o se utilizan para el cumplimiento de su objeto", "Aprobar



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 122-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY 2022

los pliegos particulares relativos a contratación para el aprovisionamiento de bienes, ejecución de obras y locación de servicios” y “Celebrar contratos que hagan a su objeto con personas físicas, jurídicas, públicas o privadas”.

Que en el mencionado Dictamen, se establece la pertinencia de la Contratación Directa, por los motivos expuestos en considerandos precedentes, estableciendo que la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, indique el nombre, la empresa o persona especializada a Contratar en forma Directa, por considerarla con los conocimientos técnicos necesarios para determinar al Contratista con la capacidad técnica necesaria y suficiente para cumplir con el servicio requerido, opinión, compartida por Vocalía I, de esta Superintendencia que gira el presente expediente a la mencionada Gerencia.

La Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, procede a realizar invitaciones a posibles oferentes, que reúnan los requerimientos técnicos e independencia con la Distribuidora, a las siguientes empresas y/o profesionales.

1. Sra. Estela Lazarte Titular de Instalaciones Eléctricas, cuya oferta obra de fojas 12 a 17, la que presenta una oferta económica por la suma de \$ 4.392.300,00 IVA incluido.
2. Ing. en Telecomunicaciones, Mecánico y Electricista Enrique José Vidal, cuya oferta obra de foja 19 a 23, el que presenta una oferta económica por la suma de \$ 3.811.500,00 IVA incluido.

Que, a fojas 24, y luego de analizar las ofertas presentadas, y conforme lo solicitado, recomienda la Contratación Directa con el Ing. Enrique José Vidal, por resultar profesionalmente viable, y económicamente la oferta más conveniente a partir del 1 de mayo del corriente ejercicio, conforme su oferta económica que obra en el presente expediente.

Por ello, y conforme facultades de este Directorio

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Contratar en Forma Directa al Ing. Enrique José Vidal, DNI 8.138.678, CUIT 20-08183678-8, domiciliado en Calle Los Ceibos 131 de la Ciudad de Salta, a partir del 1 de mayo del corriente ejercicio, para realizar los trabajos que figuran como ANEXO I de la presente Resolución por la suma de \$ 3.811.500,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

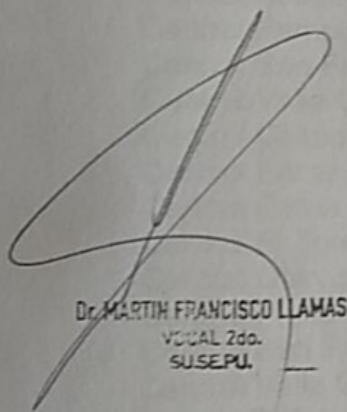


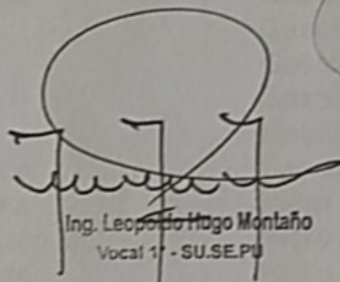
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

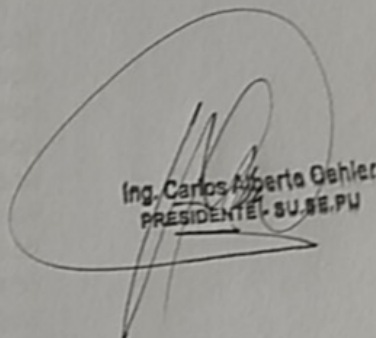
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 122 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY 2022

ARTICULO 2°: Autorizar, la liquidación y pago de un anticipo del 30 % en forma previa al inicio de los trabajos, y el 70 % restante, en dos certificaciones del 35% contra entrega de los trabajos realizados, debidamente conformados por el Gerente de Servicios Energéticos los que deberán ser presentados hasta el 31 de julio del corriente ejercicio.-

ARTICULO 3°: Notificar al Ing. Enrique José Vidal. Pasar a conocimiento de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, Depto. Legal y Depto. Administrativo. Cumplido archivar.-


Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SUSEPU.


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SUSEPU


Ing. Carlos Alberto Gehler
PRESIDENTE SUSEPU



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

1 22 11

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA

- 1) RELEVAMIENTO IN SITU DE LAS SIGUIENTES CENTRALES DE GENERACION DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL:

Central Piedra Negra	Gas
Central Miraflores	Gas
Central Jama	Gas
Central Piedra Negra	Gasoil
Central Susques	Gasoil
Central Pampichuela	Gasoil
Central San Francisco VG	Gasoil
Central Valle Grande	Gasoil
Central Caspalá	Gasoil
Central Santa Ana	Gasoil
Central Catua	Gasoil
Central El Toro	Gasoil
Central Olaroz Chico	Gasoil
Central Pampichuela	Hidro
Central San Francisco VG	Hidro
Central Valle Grande	Hidro
Central El Angosto	FV
Central La Ciénaga	FV
Central San Francisco	FV
Central Olaroz Chico	FV
Piedra Negra FV	FV

En cada central se deberá relevar la siguiente información: i) Relevamiento de cada equipo de generación activo (marca, modelo, potencia); ii) Relevamiento del modelo de medidor instalado en cada equipo; iii) Lectura de energía activa, energía reactiva, potencia en hora pico, resto y valle; iv) en el caso de las maquinas térmicas utilizadas para energía de base (no respaldo) se deberá relevar el consumo específico de combustible según dato del fabricante. v) se deberá diferenciar el volumen de energía por tipo de generación.



LAS MEDICIONES DESCRIPTAS SE DEBERAN REALIZAR CADA 30 DÍAS DURANTE 3 MESES CONFORME A UN CRONOGRAMA PROPUESTO Y APROBADO POR LA GERENCIA TECNICA DE SERVICIOS ENERGETICOS.

II) SE DEBERÁ REALIZAR RELEVAMEINTO IN SITU DE LAS OBRAS DECLARADAS POR EJESA Y QUE CONFORMAN EL PLAN DE OBRAS ENUMERADOS EN EL ACTA DE TRANSICIÓN TARIFARIA.

SE DEBERA ENTREGAR UN INFORME CON LA SIGUIENTE INFORMACION:

- i) Ubicación georeferenciada de la obra, relevado con GPS y en coordenadas cartesianas.
- ii) Identificación de estructuras.
- iii) Descripción técnica de cada elemento instalado (dimensión de la base, altura y rotura de columnas, sección de cable, puesta tierra, descargadores de sobretensión, seccionamiento y protección, cabeceras, retenciones intermedias, etc.).
- iv) El relevamiento deberá permitir acreditar la valuación de la inversión.

EL PLAN DE OBRAS CONSIDERA LA SIGUIENTE NOMINA:

PLAN DE OBRAS

• Mejoras Distribuidor EL TALAR	\$ 10,099,000.00
• Mejoras Distribuidor EL YUTO	\$ 4,095,200.00
• Mejoras Distribuidor EL CEIBAL	\$ 5,323,300.00
• Mejoras Distribuidor SAN ANTONIO	\$ 5,323,300.00
• Mejoras Distribuidor SUNCHAL	\$ 5,323,300.00
• Mejoras Distribuidor LOS LAPACHOS	\$ 4,299,500.00
• Mejoras Distribuidor MONTERRICO	\$ 4,299,500.00



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

1 22

• Mejoras Distribuidor SAN VICENTE	\$ 4,811,400.00
• Mejoras Distribuidor SANTO DOMINGO	\$ 4,299,500.00
• Mejoras Distribuidor EL MILAGRO	\$ 4,811,400.00
• Mejoras Distribuidor MANANTIALES	\$ 3,071,400.00
• Mejoras Distribuidor EL EXODO	\$ 2,047,600.00
• Mejoras Alimentador EL CARMEN	\$ 2,047,600.00
• Mejoras Alimentador CATAMONTAÑA	\$ 2,047,600.00
• Mejoras Alimentador SUSQUES	\$ 4,740,000.00
• Mejoras Alimentador QUEBRADA	\$ 4,095,200.00
• Refuerzo Red de BT zona tabacalera	\$ 29,160,000.00
• Nuevo Distrib. ER JUJUY CENTRO - EL CRUCE	\$ 2,790,000.00
• Nuevo Distrib. ET ALTO COMEDERO - LOS MANZANOS	\$ 6,975,000.00
• Nuevo Distrib. ER JUJUY NORTE - LOS PERALES 2	\$ 8,370,000.00
• Anillo Distrib. ET PALPALA - FLORIDA	\$ 3,825,000.00

III) LOS TRABAJOS DEBERAN REALIZARSE DURANTE LOS MESES DE ABRIL - MAYO Y JUNIO DE 2022.

IV) EL PRECIO DEBERA INCLUIR MOVILIDAD, GASTOS DE COMBUSTIBLE, VIATICOS, ALOJAMIENTOS Y TODO OTRO CONCEPTO QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS DESCRIPTAS EN LOS PUNTOS I) Y II). -

V) SE PRESENTARÁN INFORMES QUINCENALES O MENSUALES, CONFORME PLAN DE TRABAJO A COORDINAR CON LA GERENCIA



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SU.SE.PU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

1 22

TECNICA DE SERVICIOS ENERGETICOS, LOS QUE SERAN DEBIDAMENTE CONFORMADOS POR SU GERENTE PARA LA LIQUIDACION Y PAGO.

VI) PRESUPUESTO: POR TODO CONCEPTO EL PRESUPUESTO ASCIENDE A \$ 3.811.500,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS IVAINCLUIDO.

VII) FORMA DE PAGO

ANTICIPO: 30% AL INICIO DE LOS TRABAJOS

SALDO: DOS CERTIFICACIONES DEL 35 % CONTRA ENTREGA DEL TRABAJO REALIZADO, DEBIDAMENTE CONFORMADO POR EL GERENTE DE SERVICIOS ENERGETICOS, EN EL PLAZO ESTIPULADO PRECEDENTEMENTE.

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.